

Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2018-AU-UNAP Iquitos, 29 de mayo de 2018

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, realizada el 15 de mayo de 2018, que acordó declarar en emergencia académico-administrativa a la UNAP, por el proceso de licenciamiento institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo segundo de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017-AU-UNAP, del 08 de febrero de 2017, resuelve ratificar la aprobación de creación de la Oficina Central de Calidad, Acreditación y Certificación;

Que, en todos sus extremos de la citada resolución, se menciona a la Oficina Central de Calidad, Acreditación y Certificación (OCAC), debiendo ser lo correcto Oficina Central de Calidad Académica, Acreditación y Certificación;

Que, con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 001-2018-CU-UNAP, del 15 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen e implementen los treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) pendientes formuladas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu),

Que, en el marco de la declaración en emergencia académico-administrativa a la UNAP, debe rectificarse, con eficacia anticipada, el error material consignado en los alcances de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017-AU-UNAP, del 08 de febrero de 2017, precisándose que se debe consignarse como Oficina Central de Calidad Académica, Acreditación y Certificación, de conformidad con el artículo 184° de la Reforma Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, del 24 de mayo de 2017;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- Rectificar con eficacia anticipada el error material consignado en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017-AU-UNAP, del 08 de febrero de 2017, debiendo precisarse en todos sus extremos de la mencionada resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice

Oficina Central de Calidad, Acreditación y Certificación

Debe decir

Oficina Central de Calidad Académica, Acreditación y Certificación (OCCAYC)

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017-CU-UNAP.

Registrese, comuniquese y archivese.

Heiter Valderrama Freyre RECTOR OVOIS SECRETARIA GENERAL

Rómulo J. Vásquez Mori SECRETTARIO GENERAL (e)

Dist.: VRAC, VRINV, EPG. Fac. (14), DGA, DGRAA, DISE, OGP, OCARH, OII, OCCAYC, AL, Rac, CPL, SG, Archivo (2) ievd.